



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el día 27 de octubre de 2023 y tal como se evidencia en archivo en PDF 078, la apoderada judicial de la parte actora puso en conocimiento la negativa por parte del registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Calarcá, Quindío, acerca del levantamiento de la medida que recae sobre el inmueble distinguido con matrícula nro. 282-33105.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 21 de noviembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá, Quindío. Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-2018-00203-00

Interlocutorio 2249

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: GILBERTO ANTONIO HERNÁNDEZ ARBELÁEZ
IDENTIFICACIÓN	: CÉDULA 3.574.969
DEMANDADO	: LINA JHOANA OSORIO GONZÁLEZ
IDENTIFICACIÓN	: CÉDULA 1.097.402.224
AUTO	: REQUERIR ORIP

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALARCÁ, QUINDÍO** a fin de proceder de manera **inmediata** con la orden proferida por este despacho a través de auto del 17 de mayo de 2023, en tanto el oficio nro. 809 del 30 de agosto de 2023 es lo suficientemente claro con la información necesaria para el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. **282-33105** y de propiedad de la señora LINA JHOANA OSORIO GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1097402224; así como para dejar sin efecto alguno el oficio Nro. 1015 del 27 de junio de 2018.

En tal sentido, se ordena **LIBRAR** oficio a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALARCÁ, QUINDÍO** comunicando la presente decisión y se aclara que, los memoriales serán remitidos al actor a través de su apoderado judicial con el fin de proceder con su radicación, los pagos correspondientes e imparta el impulso respectivo, en cumplimiento a la Instrucción Administrativa Nro. 5 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
156 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c1e51eaf5911e3680bda14b0faa64e16c0f7dc7ff91d49bc0efbbf85ebc6ff6**

Documento generado en 21/11/2023 11:53:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>